



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de mutuo acuerdo
Solicitantes	Fredy Humberto Gómez Beltrán, CC. 79.874.509 Ivone Adriana Soler Chaparro, CC. 52.928.749
Radicado	05001 31 10 014 2022 00637 00
Decisión	Hace corrección
Interlocutorio	193

Mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2022 emitido por la apoderada de las partes, dentro del presente asunto, solicitó se corrija la sentencia pronunciada dentro del asunto citado en la referencia, en cuanto a lo siguiente:

* Se debe corregir el número de cédulas de las partes solicitantes toda vez que se citó Fredy Humberto Gómez Beltrán, CC. 15.508.672 y Ivone Adriana Soler Chaparro, CC. 43.158.718, cuando en realidad es Fredy Humberto Gómez Beltrán, CC. **79.874.509** y Ivone Adriana Soler Chaparro, CC. **52.928.749**

Como efectivamente le asiste razón, el despacho realizará las correcciones que vienen de advertirse; dado que, los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir los errores en que se incurrió en la sentencia No. 318 pronunciada el 16 de noviembre de 2022; en el sentido en que se citó:



- El número de cédulas de las partes solicitantes Fredy Humberto Gómez Beltrán, CC. 15.508.672 y Ivone Adriana Soler Chaparro, CC. 43.158.718, cuando en realidad es Fredy Humberto Gómez Beltrán, CC. **79.874.509** y Ivone Adriana Soler Chaparro, CC. **52.928.749**

SEGUNDO: Expídase copias del presente auto para los efectos que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa36f245a0076f2ad0289af68b470636c9c4dbe484f87f94da83db9077f0e9e**

Documento generado en 22/02/2023 03:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>